



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA

COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
220125089/	IVAN CAMILO SARAZA VANEGAS	1.020.750.061	24005	16/08/2019
520126513/	DOMAR ANTONIO RAMIREZ ROJAS	79.295.911	24009	16/08/2019
120126515/	JOSE IGNACIO ROJAS CLAVIJO	11.411.482	23991	16/08/2019
120126519/	TOTAL CONCIERTOS S.A.S – EN LIQUIDACION	900508866-8	24000	16/08/2019
120126430	LUZ MARINA CASALLAS BERNAL	24.162.524	24016	16/08/2019
420122482	ARNULFO ROJAS AVILA	11.520.937	23985	16/08/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los nueve (09) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Martha 
Revisó: Humberto F 
Anexo: seis (06) folios

RESOLUCIÓN NÚMERO 24005 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220125089 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1999 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor IVAN CAMILO SARAZA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.750.061, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. ✓

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación. ✓

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. ✓

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de IVAN CAMILO SARAZA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.750.061, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso. ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24005 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220125089

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : Martha
Revisó: Humberto R.
Aprobo: Angelica Babativa

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 24009 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 520126513

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1568 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor DOMAR ANTONIO RAMIREZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.295.911, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$410.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de DOMAR ANTONIO RAMIREZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.295.911, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$410.000)M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24009 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126513

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Martha G. 
Revisó: Humberto R.
Aprobo: Angelica Babativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23991 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126515

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1561 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor JOSE IGNACIO ROJAS CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía No 11.411.482, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de JOSE IGNACIO ROJAS CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía No 11.411.482, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



RESOLUCIÓN NÚMERO 23991 del 16 de agosto de 2019

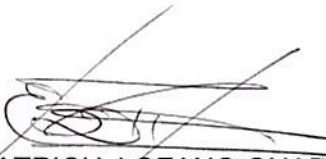
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126515

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : Martha G.
Revisó: Helder F.E.
Aprobo: Angelica Babativa

RESOLUCIÓN NÚMERO 24000 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126519.

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1566 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la sociedad TOTAL CONCIERTOS S.A.S, identificada con Nit 900508866-8, dirección de notificación Avenida Carrera 9 No 107 A 12 Piso 4, representa legalmente por el señor Harrigsson González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No 79.753.538, en calidad de responsable del punto ubicado en el Parque Simón Bolívar en el evento Pesebre más grande del Mundo, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de TOTAL CONCIERTOS S.A.S - EN LIQUIDACION, identificada con Nit 900508866-8, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24000 del 16 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126519 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : Martha C. 
Revisó: Helder F.E.
Aprobo: Angelica Babativa

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 24016 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126430

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2255 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora LUZ MARINA CASALLAS BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No 24.162.524, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LUZ MARINA CASALLAS BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No 24.162.524, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24016 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126430 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : Martha
Revisó: Humberto R.
Aprobo: Angelica Babativa

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 23985 del 16 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420122482

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1991 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor ARNULFO ROJAS AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No 11.520.937, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ARNULFO ROJAS AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No 11.520.937, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23985 del 16 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420122482 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : Martha GU
Revisó: Helder F.E.
Aprobo: Angelica Babativa

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**